



## RESOLUCION DIRECTORAL N°368 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **27 SET. 2016**

### VISTO:

El expediente administrativo N°428-2016, ingresado con CUT N° 45850-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Hilder Avila Aranda, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Chuyugual, ubicado en los caseríos Chuyugal, Corral Grande y Pampa Grande, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, Hilder Avila Aranda, solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Chuyugual, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal Hidro, distrito Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad", políticamente ubicado en los caseríos Chuyugal, Corral Grande y Pampa Grande, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N°488-2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor de Hilder Avila Aranda, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrícolas, por un volumen anual de hasta 1 932 166,66m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 222,38l/s; proveniente del río Chuyugual, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal Hidro, distrito Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad", políticamente ubicado en los caseríos Chuyugal, Corral Grande y Pampa Grande, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La ubicación del punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS84, Zona 17 Sur: 806 918E - 9 126 573N, a una altitud de 3 361 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 362 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar a favor de Hilder Avila Aranda, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 1 932 166,66m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 222,38l/s; proveniente del río Chuyugual, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal Hidro, distrito Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad", políticamente ubicado en los caseríos Chuyugal, Corral Grande y Pampa Grande, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La ubicación del punto de captación se identifica entre las coordenadas UTM WGS84, Zona 17 Sur: 806 918E - 9 126 573N, a una altitud de 3 361 msnm. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro N° 01 siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	76,57	170,32	166,59	222,38	34,45	23,90	34,91	0,00	
Volumen (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00	0,00	0,00	205 085,09	441 469,44	446 194,66	595 622,59	89 294,40	64 013,76	90 466,72	0,00	1 932 166,66

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Hilder Avila Aranda en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA W MARAÑÓN

*Carlos Enrique Gasto Villanueva*  
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva  
DIRECTOR

